MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"
NIT.800.127.508-8

69-2-10067-'24

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DEL 11 SET. 2024 **CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y ABOVE COLOMBIA S.A.S. CON NIT. 901.704.983-5, REPRESENTANTE LEGAL: EUSTORGIO RODADO FUENTES CON CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 72.096.684 DE SABANALARGA (ATLÁNTICO), CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTO DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.**

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1)** Que mediante Resolución número 0579 del 28 de febrero de 2024, el Señor Director de la Policía Nacional delegó en algunos funcionarios, entre los cuales se encuentra la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", la facultad para contratar y comprometer recursos y suscribir contratos de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica**. 2)** Que la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", requiere contratar LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTO DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". **3)** Que dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" invitó públicamente a las personas naturales y jurídicas que estuvieran interesadas en participar en el presente proceso de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, ciñéndose al principio de transparencia, se dio debida publicidad al proceso de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica**. 5)** Que mediante Resolución Número 0121 de fecha 30 de julio de 2024 la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica PN ECSAN SA 002 2024 y se publicaron los pliego definitivos**. 6)** Que el día 13 de agosto de 2024 a las 11:00 AM se llevó a cabo el cierre del proceso, presentándose treinta (30) oferentes. **7)** Que el día 20 de agosto de 2024, se publicó la evaluación inicial en el portal único de contratación www.contratos.gov.co del SECOP II estableciéndose las fechas para presentar las subsanaciones a las observaciones realizadas, publicándose la evaluación final el día 26 de agosto de 2024. **8)** Que mediante Resolución número 0146 de fecha 05 de septiembre de 2024 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica PN ECSAN MC 002-2024, relacionado con la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTO DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" a la firma ABOVE COLOMBIA S.A.S., quien cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones por el valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($136.225.264,63 M/CTE.) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** el objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente adquisición de los bienes propios de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA

09-2-10007-24

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DEL 11 SET. 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y ABOVE COLOMBIA S.A.S. CON NIT. 901.704.983-5, REPRESENTANTE LEGAL: EUSTORGIO RODADO FUENTES CON CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 72.096.684 DE SABANALARGA (ATLÁNTICO), «Repr_Lega»«Nombre_Razon_social»CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTO DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

"GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" a suministrar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*****:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*****:** LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" **-PAGO:** La forma de pago del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO"**. -CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*****:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*****:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA*****:** La vigencia del presente contrato será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales, este término se entiende para efectos de la liquidación del contrato, establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA*****:** El sitio en el cual se entregarán los bienes objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*****:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso de que los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones. **3)** Obtener la colaboración necesaria de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*****:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El CONTRATISTA, deberá Informar de tal evento al Área Administrativa y Financiera de la Escuela y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato**. 9)** Restituir a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10)** Cumplir con los requerimientos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo estipuladas en el ANEXO 2 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS del

presente contrato. **11)** Para la facturación de los bienes contratados, deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **12)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS*** **DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER":** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES*** **DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER": 1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado**. 2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar**. 4).** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*****:** El CONTRATISTA se obliga para con la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*****:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, con cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más a partir de la firma del contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y un (01) año más a partir de la firma del contrato. **c). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la firma del contrato. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por 200 SMMLV, vigente por el término de

ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:*** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES:*** **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". No obstante, la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa

deducción del valor de los elementos y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS***: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL***: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa: las controversias que no puedan ser resueltas de manera directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio el cual se tramitara ante el Comité de Conciliación de la Policía Nacional, previa solicitud de conciliación elevada por las partes, en caso de no llegar a un acuerdo para resolver las diferencias, se deberá acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN***: Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** y ejecución se requiere la aprobación de las partes. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS***: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS***: **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN***: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadana, en los términos que señala

el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C. el,

LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

Coronel **CENIDE CAROLINA RODRÍGUEZ PAZ**
Directora de Escuela

CONTRATISTA,

EUSTORGIO RODADO FUENTES
C.C. 72.096.684 de Sabanagrande (Atlántico)
Representante legal ABOVE COLOMBIA S.A.S.
NIT: 901.704.983-5

Elaboró: CPS. CARLOS ALFONSO CORTES LADINO
Revisó: IT. GUILLERMO MANTILLA MANTILLA
Revisó: SI.GINNETH PAOLA QUICENO ROJAS
Revisó: CT. JOHN ALEXANDER ARIAS ROJAS
FECHA DE ELABORACIÓN: 06/09/2024
UBICACIÓN C:\ICONTRATOS

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. DEL DE SEPTIEMBRE DE 2024
CONTRATANTE	ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel CENIDE CAROLINA RODRÍGUEZ PAZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 52.788.341 de Bogotá, D.C.
CARGO	Directora Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución 03945 del 29 de noviembre de 2023
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución 0579 de fecha 28 de febrero de 2024
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ABOVE COLOMBIA S.A.S **NIT:** 901.704.983-5 **REPRESENTANTE LEGAL:** EUSTORGIO RODADO FUENTES **CEDULA DE CIUDADANIA:** 72.096.684 DE SABANAGRANDE **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 7 No.156 – 10 **TEL:** 3508140308 **E-MAIL:** contacto@above.comm.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN ECSAN SA 002 2024 SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el jefe del grupo Logístico de la ECSAN o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección de la Escuela, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución 00090 del 2018.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es la: **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTO DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($136.225.264,63 M/CTE.) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en un pago total, previo recibido a satisfacción de La totalidad de elementos a adquirir, dentro de los

	sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Área Administrativa y Financiera de la Escuela, de acuerdo al derecho a turno y la programación anual de caja PAC. En caso de estar obligado a facturar de manera electrónica, el contratista deberá enviar la factura al correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, **adjuntado en un archivo comprimido de extensión ".ZIP", tanto el archivo contenedor de la factura como el archivo XML de la misma; en las notas finales de la factura deberá indicar la siguiente información en el siguiente orden entre los signos "#$" y separados con el signo " ; " , así: #$16-01-03-DO3;número de contrato; correo de supervisor#$. Así mismo en el asunto del correo electrónico se debe indicar solamente esta información: 16-01-03-DO3; número de contrato; correo de supervisor.** Una vez enviada la factura, esta será verificada por la plataforma establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se revisará que cumpla con los requisitos establecidos de factura electrónica y de ser aprobada será enviada al supervisor del contrato quien la aprobará o rechazará de acuerdo a lo establecido en el contrato. Así mismo es obligación del contratista cargar la factura en el contrato electrónico sección ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II junto con los soportes correspondientes, donde de igual forma será revisada por el supervisor del contrato quien la aprobará o rechazará según el caso. Una vez se encuentre cargada y aprobada tanto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II como en la plataforma establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el supervisor deberá llegar a la oficina del Grupo de Contratos los formatos de recibido a satisfacción e informe de supervisor debidamente diligenciados, en caso de encontrarse en debida forma se le asignará derecho a turno y se iniciará el trámite para el pago. Si los documentos en referencia son devueltos por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El formato de recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" de los elementos a adquirir y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

<table>
<tr><td></td><td>Si el formato de recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente los respectivos soportes a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".

El pago se hará a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: ABOVE COLOMBIA S.A.S.
NIT: 901.704.983-5
BANCO: BANCOOMEVA
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 51203660401
OFICINA: BOGOTA D.C</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>La presente contratación se encuentra respaldada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 11324 del 28 de junio de 2024 y 11424 del 26 de junio de 2024 expedidos por la oficina de Presupuesto de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RECURSO</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>CDP</th><th>VALOR TOTAL CON IVA (</th></tr>
<tr><td>1</td><td>10</td><td>A-02-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES</td><td>CDP 11324</td><td>$200.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>16</td><td>A-02-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES</td><td>CDP 11324</td><td>$53.900.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>16</td><td>A-02-02-001-004-002 PROUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)</td><td>CDP 11324</td><td>$45.000.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>16</td><td>A-02-02-001-004-002 PROUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)</td><td>CDP 11424</td><td>$130.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario contados a partir de la aprobación de la Garantía Única.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.</td><td>La entrega de los elementos objeto del presente contrato deberá realizarse en el Almacén de Intendencia de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ubicada en la calle 45 A sur # 50 A - 91 Barrio Muzú – Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.</td></tr>
</table>

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 09-2-10007-24 **DEL** 1 SEPT. 2024 **CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y ABOVE COLOMBIA S.A.S. CON NIT. 901.704.983-5, REPRESENTANTE LEGAL: EUSTORGIO RODADO FUENTES CON CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 72.096.684 DE SABANALARGA (ATLÁNTICO), «Repr_Lega»«Nombre_Razon_social»CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTO DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

Coronel **CENIDE CAROLINA RODRÍGUEZ PAZ**
Directora Escuela

CONTRATISTA,

EUSTORGIO RODADO FUENTES
C.C. 72.096.684 de Sabanalarga (Atlántico)
Representante legal ABOVE COLOMBIA S.A.S.
NIT: 901.704.983-5

Elaboró: CPS. CARLOS ALFONSO CORTES LADINO
Revisó: IT. GUILLERMO MANTILLA MANTILLA
Revisó: SI.GINNETH PAOLA QUICENO ROJAS
Revisó: CT. JOHN ALEXANDER ARIAS ROJAS
FECHA DE ELABORACIÓN: 06/09/2024
UBICACIÓN C:\ICONTRATOS

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTO DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Archivo Rodante. Sistema completo de archivo rodante. Estante: 0,90m Frente x 0,40n Fondo x 2,00 m Alto (5 U). Externas: 2,90 m Frente x 1,10m de fondo x 2,20m alto, estructura lamina col rolledcal. 16 y 20, Soportes y Riel: Angulo estructural de 11/2 x 3/16, Mecanismo de tracción: eje en varilla acerada y calibrada; rueda ranurada, piñones, caja y soportes de rodamientos en hierro tratado, Volantes: aspas en platina o tubo y cilindro en hierro tratado, manijas: en aluminio o polímeros de alta resistencia, Acabados: pintura en polvo electroestática horneable, color a convenir.	1	x	
2	Sala de Reuniones, Mesa de Centro Soft DIMENSIONES: DIMENSIONES: Externas: 2,00m de diámetro X 0,70m Alto, Escr Frente externo X 0,50m Fondo X 0,70m Alto, MATERIALES Estru de 1" cal 18 mínimo, compacta incluye soportes, costados y cham polvo epoxica horneable, Superficie curva: en aglomerado de 25n balance parte inferior f6 canto rígido PVC de aplicación termo fur Poltrona Executiva, Sofá, DIMENSIONES: Externas: 0,60m Frente X 0,60m Fondo X 0,80m Alto, MATERIALES Estructura: madera maciza de primera calidad, Base: soportes o patas en madera maciza de primera calidad 4 (cuatro), Tapicería: espuma de alta densidad No. 40, con recubrimiento en el exterior en tela vinílica sintética, tela o plana, color a convenir, color a convenio, PUFF HEXAGONO REGULAR BAJO, DIMENSIONES Externas: 0,50m Frente X 0,50m Fondo X 0,35m Alt, MATERIALES Estructura: madera maciza de primera calidad, Base: metálica o tubular con acabados en pintura en polvo de aplicación electroestática, Tapicería: espuma de alta densidad No. 40, con recubrimiento en el exterior en tela vinílica sintética, tela o plana, color a convenir.	1	x	
3	Mesa de Reuniones. Mesa de juntas de 6 puestos con base Executive y formica a elección. Grommet de conectividad integrado para cada puesto, seis (6) sillas ergonómicas ejecutivas.	1	x	
4	Comedor 8 Puestos. Mesa de comedor de fácil limpieza, uso industrial, estructura metálica, superficie en tablex de 30 mm. Formica F8. sillas Ref. Space.	1	x	
5	Sala Casino. Uso industrial, fácil limpieza, 2 poltronas Ref.Shif, dimensiones Externas: 0,60m Frente X 0,60m Fondo X 0,80m Alto, Materiales Estructura: madera maciza de primera calidad, Base: soportes o patas en madera maciza de primera calidad 4 (cuatro), Tapicería: espuma de alta densidad No. 40, con	2	x	

	recubrimiento en el exterior en tela vinílica sintética, tela o plana, color a convenir, sofá 3 puestos Ref. Shif. Mesa auxiliar incluida.			
6	Sala en cuero Sintético (Cuerina). Sala Compuesta por un sofá de 3 puestos y dos poltronas individuales, fabricadas con estructuras en madera inmunizada y seca, tapizadas con espuma de alta densidad y tapizado en cuero sintético.	2	x	
7	Mesa de Centro. Mesa de centro INN-2 Estructura Mesa de Centro Pata: Aglomerado, Aglomerado, Tablero de fibras, Lamina de papel Panel: Aglomerado, Lamina de papel, Borde de plástico parte Superior: Aglomerado, F8, Tablero de fibras.	2	x	
8	Armarillo Especial Alto. M: 1.13 x 1.00 x 0.60 Elaborado en ángulos y platinas de acero A36 de 3/8 de grosor. Capacidad para 20 fusiles por modulo.	3	x	
9	Armarillo Móvil, elaborado en ángulos y platinas de acero A36 de 3/8 de grosor, pintura color negro micro texturizado. Con capacidad para almacenar 20 fusiles, dotado de ruedas.	5	x	
10	Silla Ergonómica Operativa. Espaldar en Marco de polipropileno de alto impacto, espaldar reclinable en malla y asiento tapizado en cuero o material sintético de fácil limpieza ajustable en altura. Brazos ajustables en altura. Apoyo lumbar fijo y espuma de alta densidad. Base cromada de 70 cms, ruedas en nilón con recubrimiento de PU para piso duro, diámetro de 50 mm, ejes en acero y resistencia hasta 200 kilos. 	40	x	
11	Silla Ergonómica Gerencial. Silla Gerencial con espaldar alto ajustable y bloqueable en múltiples posiciones con sistema antishock. Apoyo lumbar Ajustable en altura y profundidad acolchado. Espuma inyectada y base cromada de 70 cms. Ruedas con recubrimiento de PU para piso duro. Cabecero ajustable en altura y Angulo. Brazos ajustables 3D.	30	x	
12	Silla Universitaria con Rodachines. Silla universitaria apilable y con brazo escualizable. Color de tapizado y pintura a elección.	173	x	
13	Ventanilla de Atención. Suministro e instalación de ventanilla de atención al público, marco en aluminio, vidrio laminado templado 5+5 incoloro, repisa en acero inoxidable. (1.00x1.00)	1	x	

14	Puerta en Vidrio + Acceso Biométrico. Suministro e instalación de puerta en vidrio laminado templado 5+5 incoloro, con acceso biométrico con huella o chip, con barra piso techo en acero inoxidable, bisagra hidráulica marca Speedy, manija tipo Roma en acero. (0.90x2.20)	1	x	
15	Tablero móvil. Dimensión 1,30m frente x 0,60m fondo x 1,75m alto, estructura metálica, en perfil 2"x 1", acabados en pintura epoxica horneable, en aglomerado de 12mm contrachapado por las dos caras en formica acrílica de alta presión blanca con cuadricula de 1mm mínimo de espesor, con porta borrador, ruedas espigo de 2"x1" de diámetro con freno, color a convenir.	4	x	
16	Mesa de juntas dimensiones externas 1,80m de frente x 1,00m fondo x 0,75m alto, estructura, bese metálica, con chambrana y 4(cuatro) soportes, bases de patas, acabados en pintura en polvo epoxica horneable, superficie en aglomerado de 30mm contrachapado en forma f8 de alta presión con balance y canto PVC rígido, accesorios de conectividad eléctrica, red y medios audiovisuales, color a convenir	1	x	
17	Estantería Fija: Diseño acorde con las dimensiones de la unidad que contendrá, evitando bordes o aristas que produzcan daños sobre los documentos. Los estantes deben estar construidos en láminas metálicas sólidas, resistentes y estables con tratamiento anticorrosivo y recubrimiento horneado químicamente estable. Deberá tener una altura de 2.20 metros y cada bandeja soportar un peso de 100 kg/mt lineal. La estantería total no deberá tener más de 100 metros de longitud. Si se disponen módulos compuestos por dos cuerpos de estanterías, se deben utilizar los parales y tapas laterales para proporcionar mayor estabilidad. En todo caso se deberán anclar los estantes con sistemas de fijación a piso. La balda superior debe estar a un máximo de 180 cm, para facilitar la manipulación y el acceso del operario a la documentación. La balda inferior debe estar por lo menos a 10 cms del piso. Las baldas deben ofrecer la posibilidad de distribuirse a diferentes alturas, para posibilitar el almacenamiento de diversos formatos, permitiendo una graduación cada 7 cm., o menos. Los acabados en los bordes y ensambles de piezas deben ser redondeados para evitar desgarres en la documentación. El cerramiento superior no debe ser utilizado como lugar de almacenamiento de documentos ni de ningún otro material. La estantería deberá tener un sistema de identificación visual de la documentación acorde con la signatura topográfica. El color de la estantería será Azul-Naranja, acabados laterales color madera o similar. La estantería debe estar diseñada para optimizar el almacenamiento de cajas X200. **Generalidades:** Se debe contar con una garantía mínima de dos años por cada uno de los productos. El producto debe ser entregado totalmente instalado en el depósito del Grupo de Gestión Documental de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" y en funcionamiento. La empresa deberá contar con un Ingeniero o Diseñador Industrial, quien supervisará y	69	x	

	certificará la correcta instalación, distribución y sistemas de fijación a piso de la estantería. La empresa deberá garantizar la producción de los productos en un máximo de tres semanas. **Referencia:** Guía - 1GD-GU-0006 - Sistema Integrado de Conservación SIC Para La Policía Nacional. Guía para la planeación diseño, adecuación y construcción de archivos – Archivo General de la Nación. Acuerdo 49 de 2000 – Archivo General de la Nación Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos".			
	4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto del presente estudio cuya suma sea igual o superior al cien (100%) del valor estimado del presente estudio equivalentes en SMMLV, con empresas públicas o privadas, para lo cual se tendrá únicamente la experiencia acreditada y reportada en el registro único de proponentes, que cuenten al menos con dos (02) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC, así:		x	

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56101500	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	
56101522	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Sillas de brazos
56101700	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	
56101703	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Escritorios
56101708	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Archivadores móviles

En el evento de presentarse como Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

	• No se admiten certificaciones de subcontrataciones. • No se admiten auto certificaciones de suministro propias. • No se acepta ningún otro documento a los enunciados para soportar la experiencia. • No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final). • No se aceptan certificaciones con enmendaduras. Este aspecto se verificará en el **Anexo 1** Especificaciones Técnicas mínimas			
	4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA El oferente debe certificar que cuenta con capacidad operativa y administrativa (se entiende como capacidad operativa y administrativa el conjunto de elementos que interactúan de forma continua en un proceso de producción), que le permita coordinar la satisfacción y entrega de los elementos a adquirir en el presente proceso de contratación, los cuales se reflejan al contar con una empresa totalmente constituida, que cuente con una infraestructura para la fabricación, almacenamiento, distribución, transporte, cargue y descargue de los elementos objeto del presente contrato.		x	

* **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN (en caso de que aplique)**

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe indicar por escrito que el tiempo de entrega de los elementos, será de noventa (90) días calendario a partir de la iniciación del contrato, previa verificación del Supervisor del Contrato.	x	
2	La entrega de los elementos será en el Almacén de Intendencia de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", Calle 45 A sur # 50 A -91.	x	
3	El oferente **debe indicar por escrito que se compromete** a cambiar dentro de las primeras setenta y dos (72) horas siguientes a la solicitud, los elementos suministrados a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", en los siguientes casos: ➢ Por no reunir los requisitos, características y condiciones técnicas solicitadas. ➢ Cuando presenten imperfecciones o averías de fábrica al momento de la entrega de estos o con posterioridad dentro de las garantías establecidas.	x	
4	El oferente **debe indicar por escrito** el tiempo y/o clase de garantía ofrecida para los elementos ofertados, la cual no podrá ser inferior a **doce (12) meses.**	x	
5	El oferente se compromete a sostener los precios fijados en su cotización inicial durante la ejecución del contrato.	x	

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DEL CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y ABOVE COLOMBIA S.A.S. CON NIT. 901.704.983-5, REPRESENTANTE LEGAL: EUSTORGIO RODADO FUENTES CON CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 72.096.684 DE SABANALARGA (ATLÁNTICO), «Repr_Lega»«Nombre_Razon_social»CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTO DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

REQUERIMIENTOS SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL ADQUISICIÓN DE MOBILIRIO

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" incorpora dentro de su proceso de compras el concepto de compras verdes, entendiéndose por este la adquisición de bienes o servicios por parte de las entidades, bajo los parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel Nacional, regional o internacional; es decir, que contemplen disposición final de los elementos, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales).

De acuerdo con el Manual de Contratación y su última actualización (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018) se exigen las siguientes características ambientales y requerimientos de orden legal en materia ambiental, para el proceso contractual, así:

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE				
ITEM	**CONDICIONES TECNICAS MINIMAS**	**SOPORTE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	El oferente no deberá presentar sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL").	Concepto RUIA	x	
2	Los vehículos utilizados para el ingreso a las instalaciones policiales deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente, **(anexar revisión técnico-mecánica).**	Oficio informativo anexar revisión técnico-mecánica	x	
3	El oferente o futuro contratista se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales de la Policía Nacional.	Comunicado oficial de responsabilidad.	x	
4	El oferente o futuro contratista debe dar cumplimiento a la normatividad ambiental legal aplicable o de obligatorio cumplimiento del presente contrato.	Comunicado oficial de responsabilidad.	x	

5	El oferente o futuro contratista se hará responsable de cualquier infracción ambiental por emisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiere sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.	Comunicado oficial de responsabilidad	x	
	El futuro contratista deberá hacer la entrega de la matriz de aspectos e impactos 1DS-FR-0026 MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES	Plan de manejo de residuos, empresa encargada de la disposición final de residuos con licencias ambientales. Manifiestos de recolección y certificado de disposición final de manera mensual. SE EXIGIRA SOLAMENTE AL ADJUDICATARIO	x	
7	El oferente deberá verificar que los productos utilizados como elementos no contemplen sustancias tóxicas o CFC cluoroflurocarbonados, prefiriendo insumos.	Comunicado oficial de responsabilidad.	x	

Nota: Estos requisitos deben ser cumplido durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento, debe ser enviadas a Gestión Ambiental de manera mensual.

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Dando alcance a la **Resolución 00826 del 09 de marzo de 2020** "Por la cual establece el Comité Gerencial y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional" y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

Resolución 03843 del 09/2019 "Por la cual se actualiza la política los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional"

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional

Resolución 03843 del 09/2019 "por la cual se actualiza la política los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional"

La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución; para ello destinara

el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las de mejora continua.

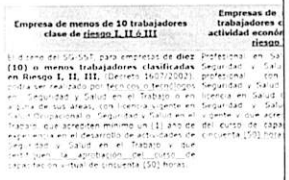
Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

i. Promover las mejoras continuas del desempeño y los resultados de la Policía Nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades de origen laboral.
ii. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
iii. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
iv. Establecer y mantener procedimientos para la identificación y control de los riesgos laborales presentes en la actividad laboral y en los centros de trabajo de la Policía Nacional.
v. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

CONDICIONES MÍNIMAS HABILITANTES

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	El oferente singular o plural deberá anexar a la propuesta presentada documento firmado por el representante legal (de la empresa o de las empresas en caso de ser plural) el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su principal actividad económica lo anterior como consideración a la resolución número 0312 de 2019 que indica la necesidad de definir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.	Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione: • Tipo de empresa o entidad, especificando el número de trabajadores permanentes. • Actividad económica, clase de riesgo labor u oficios que desarrolle • Durante las actividades dentro de las instalaciones contara con personal competente para cada actividad y compañía del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo.	En el momento de la entrega de la oferta	x	
2	La Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo en su artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante establece en el párrafo 3, que los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener	**Documento a entrega:** El oferente deberá entregar la evaluación de Estándares Mínimos diligenciado en el mes de diciembre del 2021 en el formulario que trata el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, Documento firmado por el representante legal y el responsable de	En el momento de la presentación de la oferta.	x	

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DEL CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y ABOVE COLOMBIA S.A.S. CON NIT. 901.704.983-5, REPRESENTANTE LEGAL: EUSTORGIO RODADO FUENTES CON CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 72.096.684 DE SABANALARGA (ATLÁNTICO), «Repr_Lega»«Nombre_Razon_social»CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTO DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST. El formulario de evaluación estándares mínimos deberá ser firmado por el profesional o tecnólogo responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo de cada uno de los consorciados, quien deberá tener licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, vigente, (Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y la capacitación virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (Ministerio de trabajo Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 "curso de las 50 horas virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo El Ministerio de Trabajo el 18 de diciembre del 2023 emite la circular 0093 la cual determina que de conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019,"por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 "Desde enero del año 2020 en adelante , todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año". Por lo anterior, desde el 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: • Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla da Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión da SST, mediante al diligenciamiento del formulario da evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019. • Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora deba quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. • Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1°) primero de enero del año siguiente.	Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique el nombre de la empresa, nombre del documento, fecha de elaboración, persona que lo elabora. El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe anexar: Copia del certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones (si las hay), sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST en atención a lo dispuesto en la resolución número 4927 del 23/11/2016 "*Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*".  Empresa de menos de 10 trabajadores clase de riesgo I, II o III Empresas de trabajadores actividad riesgo Copia del título (profesional o Tecnólogo) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019 (cuando aplique, literal 1de la Resolución 0312), en atención de la circular 071 de noviembre del 2020.			

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		En atención de la circular 072 de noviembre del 2021. El oferente podrá entregar copia del reporte autoevaluación estándares mínimos, años 2020 y 2021, enviado al correo electrónico suministrado por la empresa remitido por el Fondo de Riesgos Laborales, que contiene la información diligenciada en el formulario AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS SG – SST realizado bajo la gravedad de juramento y hace parte de la autoevaluación en cumplimiento de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la misma.			
3	La identificación de la empresa y la afiliación a la ARL, del personal que labore en su actividad económica en cada uno de los centros de trabajo de las unidades desconcentradas de la ECSAN, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Adicionalmente es responsabilidad del contratista verificar que se haya realizado la inducción a sus trabajadores en el Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, Definido en el Decreto 1072 del 2015.	El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores en el punto de servicio donde se realice el suministro del producto Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la seguridad Social de la totalidad de sus trabajadores, independiente de su forma de contratación en el momento de ser requeridos por la institución.		x	
	El oferente se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 y sus variantes.	El oferente deberá entregar en el momento de la presentación de la oferta, documento de compromiso a dar total cumplimiento a lo siguiente:	En el momento de la entrega de la oferta	x	

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 09-2-10007-24 DEL 11 OCT 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y ABOVE COLOMBIA S.A.S. CON NIT. 901.704.983-5, REPRESENTANTE LEGAL: EUSTORGIO RODADO FUENTES CON CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 72.096.684 DE SABANALARGA (ATLÁNTICO), «Repr_Lega»«Nombre_Razon_social»CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTO DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ECSAN a los puntos de servicio o lugar donde se realice la entrega del o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio. Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN cualquier caso de contagio COVID-19 que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes.			

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser entregados en la ejecución del contrato al supervisor.			
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**
1	El contratista, deberá proveer un profesional de Seguridad y Salud en el trabajo y equipos de seguridad industrial que sea necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, además dispondrá de señales de precaución y control en las zonas donde desempeñará la actividad, para limitar el tránsito y prevenir la ocurrencia de siniestros.	Realizará un informe con registro fotográfico del cumplimiento de la actividad.	Se debe entregar al supervisor del contrato al momento de tramitar la factura (anexando los soportes de la ejecución de las actividades).

Lo anterior se deberá cumplir de forma permanente y ser incluido en las actividades relacionadas con la supervisión de los contratos, así como en la presentación de informes de supervisión y finalización de los mismos.